



# Concejo Municipal

San Rafael de Velasco  
Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 25/2024  
San Rafael de Velasco, 22 de Julio de 2024



Humberto Jorge Vargas Roca  
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Rafael de Velasco, ha sancionado la siguiente Ley:

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE "DECLARATORIA DE DESASTRE POR SEQUÍA E INCENDIOS FORESTALES EN EL TERRITORIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE VELASCO"

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Artículo 342 establece que es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

**Que**, la Constitución Política del Estado en el Artículo 108 manifiesta que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

**Que**, el Artículo 100 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su Parágrafo III, Numeral 12 establece que los Gobiernos Municipales tienen la facultad de declarar Desastre y/o Emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda.

**Que**, el Artículo 6 numeral 5) de la Ley N° 602 Ley de Gestión de Riesgos define que la Gestión de Riesgos es el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad y los sistemas de vida de la Madre Tierra; comprende también el manejo de las situaciones de desastre y/o emergencia, para la posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo integral.

**Que**, el Artículo 32 del mismo cuerpo legal determina que la declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado



# Concejo Municipal



San Rafael de Velasco

Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad

encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Que**, el Artículo 34 Parágrafo I de dicha Ley expresa que una vez declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses.

**Que**, de acuerdo al Artículo 39 Inciso c) Numeral 2, en el nivel municipal la declaratoria de desastre se realizará cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en que se requerirá asistencia del Gobierno Departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

**Que**, el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 2342 Decreto Reglamentario de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, dispone que las declaratorias de desastre y/o emergencias establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y un informe jurídico de sustento.

**Que**, el Informe Técnico emitido por el Ing. Braulio Languidey Silva, Responsable de la Unidad Forestal Municipal de fecha 18 de julio de 2024 establece que el municipio experimenta una sequía lenta y progresiva, y como consecuencia llegan los incendios forestales que ya han comenzado a manifestarse, de acuerdo al reporte del SATIF se cuenta con 2.376 focos de calor activo, esto está causando una gran insuficiencia de agua tanto para el consumo humano, como animal, en comunidades y propiedades privadas.

**Que**, el Informe de la Dirección Administrativa y Financiera, establece que el presupuesto asignado en el POA 2024 para apoyo a la Prevención de Riesgo y Desastre Naturales, ya fueron ejecutados en el cien por ciento, estando a la fecha sin presupuesto para atender las emergencias de estos eventos, hecho que obliga a declarar desastre por sequía e incendio a fin de que las instancias departamentales y nacionales presten el auxilio técnico y financiero.

**Por cuanto el Concejo Municipal de San Rafael de Velasco, ha sancionado la siguiente Ley:**





# Concejo Municipal

San Rafael de Velasco

Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad



encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Que**, el Artículo 34 Parágrafo I de dicha Ley expresa que una vez declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses.

**Que**, de acuerdo al Artículo 39 Inciso c) Numeral 2, en el nivel municipal la declaratoria de desastre se realizará cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en que se requerirá asistencia del Gobierno Departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

**Que**, el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 2342 Decreto Reglamentario de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, dispone que las declaratorias de desastre y/o emergencias establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y un informe jurídico de sustento.

**Que**, el Informe Técnico emitido por el Ing. Braulio Languidey Silva, Responsable de la Unidad Forestal Municipal de fecha 18 de julio de 2024 establece que el municipio experimenta una sequía lenta y progresiva, y como consecuencia llegan los incendios forestales que ya han comenzado a manifestarse, de acuerdo al reporte del SATIF se cuenta con 2.376 focos de calor activo, esto está causando una gran insuficiencia de agua tanto para el consumo humano, como animal, en comunidades y propiedades privadas.

**Que**, el Informe de la Dirección Administrativa y Financiera, establece que el presupuesto asignado en el POA 2024 para apoyo a la Prevención de Riesgo y Desastre Naturales, ya fueron ejecutados en el cien por ciento, estando a la fecha sin presupuesto para atender las emergencias de estos eventos, hecho que obliga a declarar desastre por sequía e incendio a fin de que las instancias departamentales y nacionales presten el auxilio técnico y financiero.

**Por cuanto el Concejo Municipal de San Rafael de Velasco, ha sancionado la siguiente Ley:**





# Concejo Municipal



San Rafael de Velasco

Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad  
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 25/2024

**"DECLARATORIA DE DESASTRE POR SEQUIA E INCENDIOS FORESTALES EN EL TERRITORIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE VELASCO"**

DECRETA:

**TITULO I  
CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**



**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto Declarar Situación de Desastre por Sequía e Incendios Forestales en el territorio del Gobierno Autónomo Municipal de San Rafael de Velasco.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La disposición de la presente Ley tiene aplicación plena en todo el territorio del Municipio de San Rafael de Velasco, y son de cumplimiento y aplicación obligatoria para el conjunto del Gobierno Autónomo Municipal y para toda persona natural o colectiva, sea pública o privada, nacional o extranjera, independientemente de su naturaleza y características.

**ARTÍCULO 3. (DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL).**- Se declara Situación de Desastre Municipal por la presencia sequía e incendios forestales, que afectan a la salud de los habitantes, al medio ambiente, la biodiversidad y las actividades de la población Rafaeleña; y, por la magnitud y condiciones de difícil accesibilidad al territorio afectado, que imposibilitan la atención pronta y oportuna de los diferentes niveles del Estado Boliviano.

**ARTÍCULO 4. (RECURSOS ECONÓMICOS).**- Se autoriza al Ejecutivo Municipal en el marco de sus atribuciones y funciones, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes para atender el desastre declarado.

**ARTÍCULO 5. (REMISIÓN).**- El Ejecutivo Municipal deberá remitir un ejemplar al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, al Viceministerio de Defensa Civil, y a todas las instancias que sean necesarias, a efecto de que el municipio pueda ser asistido por estas instancias para la atención de los damnificados y las áreas afectadas por la Sequía e Incendios Forestales en la zona.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA.** - Se abroga toda otra norma municipal de igual o menor rango, referente a emergencia y/o desastre que haya sido sancionada por el Concejo Municipal.



# Concejo Municipal

San Rafael de Velasco  
Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad



## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** Queda encargado el Ejecutivo Municipal de elevar la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A) en el plazo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. La presente Ley es dada en la Sala de Sesión del Concejo Municipal a los veintidós días del mes de julio del año 2024.

**REMITASE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dr. Ronald Erlin Baigorria Quiroz  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SAN RAFAEL DE VELASCO



Sra. Claudia Dayana Guerrero Pérez  
STRIA. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SAN RAFAEL DE VELASCO.

**POR TANTO:**

*Es promulgado en el despacho del Ejecutivo Municipal, para que se cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de San Rafael de la Provincia José Miguel de Velasco, del Departamento Autónomo de Santa Cruz a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.*

Humberto Jorge Vargas Roca  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE VELASCO

